

Distrito Escolar Consolidado de la Comunidad de Laraway 70C

Política de Intimidación

Preámbulo

Un ambiente escolar seguro y civil es necesario para que los estudiantes aprendan y logren logros. El propósito de esta política es garantizar, en la mayor medida posible, que nadie dentro de nuestra comunidad escolar sea objeto de intimidación y garantizar un entorno seguro, ordenado, respetuoso y enriquecedor que promueva la enseñanza y el aprendizaje.

Intimidación

El Código Escolar de Illinois 105 ILCS 5/27-23.7(b) define la intimidación como:

“Cualquier acto o conducta física o verbal severa o generalizada, incluidas las comunicaciones hechas por escrito o electrónicamente, dirigidas hacia un estudiante o estudiantes que tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

- (1) provocar en el estudiante o estudiantes un temor razonable de daño a la persona o propiedad del estudiante o estudiantes; del estudiante o estudiantes salud física o mental.
- (3) interferir sustancialmente con el desempeño académico del estudiante o estudiantes;
- o
- (4) interferir sustancialmente con la capacidad del estudiante o los estudiantes para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela”.

Además, la intimidación es cualquier tipo de conducta que puede reflejar un desequilibrio coercitivo de poder y es grave, generalizada y, a menudo, intencional y repetida.

Los fines de esta política, de conducta intimidante puede incluir, entre otros:

- (1) actos físicos, como contacto físico inapropiado, no deseado, no invitado o dañino con otra persona, acoso, agresión sexual y destrucción o daño a la propiedad de otro;
- (2) comunicación escrita o electrónica (incluido el acoso cibernético) de cualquier tipo que incorpora lenguaje o representaciones que presente intimidación, utilizando cualquier medio (incluidos, entre otros, teléfonos celulares, computadoras, sitios web, redes electrónicas, mensajes instantáneos, mensajes de texto y correos electrónicos);
- (3) amenazas verbales hechas a otro, chantaje o demandas de dinero para protección;
- (4) amenazas no verbales o intimidación como gestos agresivos o amenazantes;
- (5) comportamiento relacional agresivo, directo o indirecto, como el aislamiento social, la difusión de rumores o el daño a la reputación de alguien;
- (6) cualquiera de las conductas anteriores que ocurra fuera de los terrenos cuando dicha conducta crea, o se puede esperar razonablemente que cree, una interrupción sustancial en el entorno escolar y/o en las actividades y eventos patrocinados por la escuela.

- (7) bloquear el acceso a la propiedad o instalaciones escolares;
- (8) robar u ocultar, o de otro modo desfigurar libros, mochilas u otras posesiones personales; o
- (9) burlas repetidas o generalizadas, insultos, menosprecios, humillaciones burlas o humillaciones humanas relacionadas con la raza, el color, el género, la orientación sexual, la ascendencia, la religión, la discapacidad u otras características personales de una persona, ya sea que el estudiante realmente los posee, que se podría esperar razonablemente que resulte en la interrupción de las actividades escolares o que resulte en un ambiente educativo hostil para el estudiante.

Conducta que normalmente no se consideraría intimidación a los efectos de esta política

Incluye:

- (1) Una burla;
- (2) "Hablar Basura";
- (3) Intercambio de insultos; o
- (4) la expresión sobre ideas o creencias (expresiones protegidas por la Primera Enmienda), siempre que dicha expresión no sea lasciva, profana o tenga la intención de intimidar o acosar a otra persona.

La intimidación está Prohibida

La intimidación no es aceptable y está estrictamente prohibida. La intimidación es una conducta cubierta por esta política, es una conducta que ocurre en la propiedad escolar o en actividades o eventos patrocinados por la escuela, mientras los estudiantes son transportados o caminan hacia o desde la escuela o actividades o eventos patrocinados por la escuela, mientras los estudiantes esperan en el autobús escolar. se detiene, o cuando la conducta de otro modo impediría sustancialmente el entorno educativo, independientemente de dónde ocurra la conducta.

Cualquier estudiante que participe en la intimidación estará sujeto a la disciplina apropiada, que puede incluir suspensión o expulsión y remisión a la policía local. de intimidación de un estudiante también puede abordarse a través de otras intervenciones conductuales.

Cualquier estudiante que sea espectador de cualquier conducta de intimidación y no tome ninguna medida para desalentar dicha conducta también puede estar sujeto a la disciplina apropiada. (A los efectos de esta política, un espectador de la intimidación es un testigo de la conducta de intimidación y se puede considerar que ayuda o es cómplice del intimidador).

Ningún estudiante será objeto de represalias por denunciar una conducta de intimidación.

Cualquier estudiante que se determine que intencionalmente ha acusado falsamente a otro de intimidación estará sujeto a la disciplina apropiada.

Reporte e Investigación

Cualquiera que sea testigo de cualquier conducta que pudiera constituir intimidación deberá reportarlo a un miembro del personal de la escuela tan pronto como sea posible. Luego, dicho informe se enviará al director o su designado lo antes posible, quien luego realizará o hará que se realice una investigación exhaustiva del presunto incidente. Todo intento razonable se hará para completar la investigación dentro de los diez (10) días escolares después de la fecha Disciplina y/u otra intervención apropiada al resultado de la investigación se impondrá de acuerdo con los procedimientos disciplinarios de Laraway CCSD 70C.

En su caso, se dará traslado inmediato a la Policía Local y al Ministerio Público de la incidentes que involucren daños corporales, daños a la propiedad o cualquier otra conducta que sea razonablemente creído por la administración de la escuela como una violación de las leyes penales. La investigación de tal intimidación se llevará a cabo en cooperación con la policía y otras autoridades policiales correspondientes. Laraway CCSD 70C conserva su derecho a investigar e imponer cualquier disciplina por la violación de esta política, ya sea criminal o no se persiguen cargos.

Es responsabilidad del director o su designado investigar si un acto denunciado de intimidación está dentro del alcance permisible de la jurisdicción del distrito escolar, y requerirá que el distrito escolar proporcione a la víctima información sobre los servicios que están disponibles, como consejería, servicios de apoyo y otros programas.

La dirección de correo electrónico y el número de teléfono de las escuelas se pondrán a disposición del personal u otras personas responsables de realizar dichos informes, para que puedan hacerlo de forma anónima.

El director o su designado informará de inmediato a los padres y tutores de todos los estudiantes involucrados en el presunto incidente de intimidación, los invitará a participar en los resultados de la investigación y, según corresponda, compartirá información sobre servicios de trabajo social, asesoramiento, servicios psicológicos escolares, servicios basados en la comunidad y otras intervenciones y medidas restaurativas.

Responder a la intimidación

Es responsabilidad del personal de la escuela usar las violaciones de las reglas escolares como oportunidades para ayudar a los estudiantes a mejorar sus habilidades sociales y emocionales, aceptar la responsabilidad personal por su entorno de aprendizaje y comprender las consecuencias de las malas decisiones y comportamientos. Al determinar la respuesta adecuada o la disciplina de los estudiantes que se involucran en el comportamiento de intimidación, la administración de la escuela debe considerar lo siguiente:

- (1) las edades y madurez de los estudiantes involucrados;
- (2) el tipo, frecuencia, severidad y patrones de comportamiento;
- (3) el contexto en el que ocurrieron los incidentes; y
- (4) cualquier otra circunstancia relevante.

Al menos una vez al año, pero con mayor frecuencia si se justifica, el director o su designado evaluarán la efectividad de la política de intimidación y considerarán factores tales como:

- (1) la frecuencia de la victimización;
- (2) observaciones de los estudiantes, el personal y la familia sobre la seguridad en la escuela;
- (3) identificación de áreas de una escuela donde es más probable que ocurra la intimidación; y
- (4) los tipos de bullying más practicados por los estudiantes.

El resultado del proceso de evaluación anterior se publicará en el sitio web del distrito.

Notificación y capacitación

Los estudiantes y los padres/tutores legales serán notificados de esta política anualmente a través del Manual para padres/estudiantes y como se publica en el sitio web de Laraway CCSD 70C.

Toda la comunidad escolar comprenderá la importancia de la información más actual y actualizada sobre temas relacionados con el acoso escolar y se compromete a hacer todo lo posible para participar en la capacitación y compartir información sobre este importante tema. Cualquier capacitación en las escuelas incluirá capacitación para todos los miembros del personal, incluidos maestros, administradores, profesionales, entrenadores, personal de apoyo, patrocinadores de grupos de estudiantes y cualquier voluntario que interactúe con los estudiantes de manera regular.

Citas

Ley pública 98-0349

Ley pública 98-0669

Ley pública 98-0801

Revisada: abril de 2015